

15569 *RESOLUCION de la Diputación Provincial de Vizcaya referente a la oposición para la provisión en propiedad de una plaza en el grupo de Administración especial, subgrupo de Técnicos, clase Técnicos Superiores, especialidad de «Ciencias biológicas».*

Se anuncia oposición para la provisión en propiedad de una plaza de «Ciencias biológicas» de esta excelentísima Diputación, dotada con el coeficiente 4,0, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Se exigen edad comprendida entre los dieciocho años cumplidos y cincuenta no cumplidos el día que termine el plazo de admisión de instancias, y estar en posesión del título de Licenciado en «Ciencias biológicas».

El plazo de presentación de instancias es de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha en que aparezca el presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los datos completos de la convocatoria aparecen publicados en el «Boletín Oficial de la Provincia de Vizcaya» número 171, de fecha 29 de julio de 1976.

Bilbao, 29 de julio de 1976.—El Presidente, Augusto Unceta-Barrenechea.—6.022-E.

15570 *RESOLUCION del Ayuntamiento de Melilla por la que se modifica la composición del Tribunal de oposición para provisión de tres plazas de Técnicos de Administración General.*

Figurando en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de Melilla número 2.339, de 20 de mayo pasado, y en el «Boletín Oficial del Estado» número 173, de fecha 20 del presente mes, que el Abogado del Estado en esta ciudad don Antonio Sánchez-Jáuregui formaba parte como Vocal del Tribunal titular de oposición para la provisión en propiedad de tres plazas de Técnicos de Administración General de este Ayuntamiento, y habiendo sido destinado éste a la península, queda modificado dicho anuncio en el sentido de que en el referido Tribunal titular figurará como Vocal el Abogado del Estado en Melilla don Jesús Rodrigo Fernández en lugar de don Antonio Sánchez-Jáuregui Jiménez.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, haciéndose saber que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de esta publicación en el «Boletín Oficial del Estado» se podrá recusar a los miembros designados cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º del Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de los funcionarios públicos, aprobados por Decreto de 27 de junio de 1968.

Melilla, 31 de julio de 1976.—El Secretario, Alfredo Meca.—6.030-E.

15571 *RESOLUCION del Ayuntamiento de San Baudilio de Llobregat referente a la oposición libre para proveer cuatro plazas de Técnicos de Administración General.*

En el «Boletín Oficial» de la provincia de Barcelona número 121, de 1 de junio de 1976, se publican las bases de la convocatoria y anexo del programa que han de regir la oposición libre para proveer cuatro plazas de Técnicos de Administración General, vacantes en la plantilla de esta Corporación. Las plazas objeto de dicha oposición están dotadas con el sueldo correspondiente al coeficiente 4, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que corresponden con arreglo a la legislación vigente.

Los aspirantes presentarán sus instancias, dirigiéndolas al ilustre señor Alcalde, en el Registro General de la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio del extracto de esta Convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Asimismo podrán presentarse en la forma que determine el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, de 27 de junio de 1968, en relación con la Resolución de la Dirección General de Administración Local («Boletín Oficial del Estado» número 204), de 28 de agosto de 1975.

San Baudilio de Llobregat, 3 de junio de 1976.—El Alcalde, José S. Gabarró.—4.966-E.

15572 *RESOLUCION del Ayuntamiento de San Cugat del Vallés referente a la oposición libre para proveer en propiedad una plaza de Técnico de Administración General.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pu-

blica de 27 de junio de 1968, se hace público que el Tribunal calificador de la oposición libre para proveer en propiedad una plaza de Técnico de Administración General, ha quedado formado como sigue:

Presidente: El Alcalde, don Francisco de P. Llatjós García, y como suplente, el primer Teniente de Alcalde, don José Busquets Farrás.

Vocales: En representación de la Dirección General de Administración Local, don Carlos Tejera Victory, y suplente, don Enrique de la Rosa Induráin, funcionarios ambos del Cuerpo Técnico de Gobernación. Por la Abogacía del Estado, don Alejandro García Bragado, y suplente, don José María Coronas Alonso, Abogados del Estado. En representación del Profesorado Oficial, don Ramón Souto Orosa, y suplente, don Juan Carlos Maresca Cabot, Profesores del Instituto de Estudios de Administración Local. Por la Corporación, don Andrés Tur Juan, Secretario general, y suplente, doña Silvia Vilaseca Giral, Técnico de Administración General.

Secretario: El Oficial Mayor, don José María Rigau Caixés, y suplente, doña Manuela Torrén Bordás, Técnico de Administración General.

La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 12 de mayo del año actual, acordó elevar a definitiva la lista provisional de admitidos y excluidos publicada en su día, no habiéndose formulado reclamaciones, y que relacionados los aspirantes según el orden de actuación, determinado previo sorteo público, queda integrada del modo siguiente:

- 1.º Don Donald Welsch Vilaseca.
- 2.º Doña Leonor Aguiló Prieto.
- 3.º Don Juan Ignacio Alavedra Berenguer.
- 4.º Don Carlos Victor Barquero Fernández.
- 5.º Doña Carmina Busquets Armengol.
- 6.º Doña Matilde Coch Flotats.
- 7.º Doña Carmen Gordomí Cornellas.
- 8.º Doña Inmaculada Gómez del Moral y Mauri.
- 9.º Doña Virginia Amelia Loro Carrasco.
10. Don Jesús Ramos Pérez.

Los interesados podrán recusar a los miembros del Tribunal en el plazo de quince días, y para el supuesto de no formularse reclamaciones se convoca a los aspirantes a la realización del primer ejercicio de la oposición, que tendrá lugar el día 27 de septiembre, a las once horas, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial.

San Cugat del Vallés, 7 de agosto de 1976.—El Alcalde accidental.—6.271-A.

15573 *RESOLUCION del Ayuntamiento de Zaragoza por la que se hace pública la composición del Tribunal del concurso-oposición libre convocado para la provisión de dos plazas de Arquitectos.*

El «Boletín Oficial» de la provincia de 10 de junio publica la siguiente nota:

«El Tribunal encargado de juzgar los ejercicios del concurso-oposición libre convocados para la provisión de dos plazas de Arquitectos, vacantes en la plantilla de personal en propiedad de este excelentísimo Ayuntamiento, queda constituido con los siguientes miembros:

Presidente: Ilustrísimo señor don Miguel Merino Pinedo, Alcalde del excelentísimo Ayuntamiento.

Vocales: Ilustrísimo señor don José María Gascón Burillo, Jefe del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales; don Manuel Pascual Lafuente, por el Profesorado Oficial del Estado; don Antonio Barbany Báilo, por el Colegio de Arquitectos, y don Jesús Guindeo Aznárez, como Sub-inspector Jefe de los Servicios de Arquitectura.

Secretarios: Don Xavier de Pedro y San Gil, Secretario general de la Corporación, y, suplentes, don Ernesto García Arilla, Oficial Mayor, y don José María Rincón Cerrada, Jefe de la Sección de Personal.

Y a los efectos de recusación de miembros, prevenida en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dicha constitución de Tribunal se expone al público durante el plazo de quince días hábiles siguientes a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Zaragoza, 20 de mayo de 1976.—El Alcalde-Presidente, Miguel Merino.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.—5.018-E.

15574 *RESOLUCION del Ayuntamiento de Zaragoza por la que se hace pública la composición del Tribunal del concurso-oposición libre convocado para la provisión de una plaza de Ingeniero Industrial.*

El «Boletín Oficial» de la provincia de 10 de los corrientes publica la siguiente nota:

«El Tribunal encargado de juzgar los méritos y ejercicios del concurso-oposición libre convocado para la provisión de una plaza de Ingeniero Industrial queda constituido con los siguientes miembros:

Presidente: Don Julio Descartín Cristellys, Concejal del excelentísimo Ayuntamiento, por delegación de la Alcaldía-Presidencia.

Vocales: Ilustrísimo señor don José María Gascón Burillo, Jefe del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales; don Pedro Benito Sáenz, por el Profesorado Oficial del Estado; don José Vicente Sáenz de Juano Arbona, por el Colegio de Ingenieros, y don José Luis Cerezo Lastrada, Subinspector de los Servicios de Ingeniería del excelentísimo Ayuntamiento.

Secretarios: Don Xavier de Pedro y San Gil, Secretario general de la Corporación. suplentes: Don Ernesto García Arilla, Oficial Mayor, y don José María Rincón Cerrada, Jefe de la Sección de Personal.

Y a los efectos prevenidos en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dicha composición del Tribunal se expone al público, para su recusación, si procede, durante el plazo de quince días hábiles siguientes a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.»

Zaragoza, 25 de mayo de 1976.—El Alcalde-Presidente, Miguel Merino.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.—5.017-E.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

15575 *ORDEN de 15 de junio de 1976 por la que se aprueba el Convenio Fiscal de ámbito nacional entre la Hacienda Pública y la Agrupación de Fabricantes no Exportadores de Aguardientes Compuestos y Licores, para la exacción del Impuesto sobre el Lujo, durante el periodo de 1 de enero a 31 de diciembre de 1976.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, y la Orden de 28 de julio de 1972, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio Fiscal de ámbito nacional, con la mención «C. N. número 12/1976», entre la Hacienda Pública

y la Agrupación de Fabricantes no Exportadores de Aguardientes Compuestos y Licores, para la exacción del Impuesto sobre el Lujo, con sujeción a las cláusulas y condiciones que se establecen en la presente.

Segundo.—Período de vigencia: Este Convenio regirá desde el 1 de enero a 31 de diciembre de 1976.

Tercero.—Extensión subjetiva: Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta, en su propuesta de 19 de mayo de 1976, excluidos los domiciliados en las provincias de Alava y Navarra y todos aquellos que han presentado su renuncia en tiempo y forma, las bajas y las Empresas excluidas por las Ordenes ministeriales de 28 de julio de 1972 y 28 de diciembre de 1973, quedando un censo definitivo de 692 contribuyentes.

Cuarto.—Extensión objetiva: El Convenio comprende las actividades y hechos imponible dimanantes de las mismas que se detallan a continuación:

a) Actividades: Fabricación y venta de aguardientes compuestos y licores, brandys, whisky envasado con marca o a granel. (Excluidas las exportaciones.)

b) Hechos imponibles:

Hechos imponibles	Artículo	Bases	Tipo	Cuota
Fabricación y venta	33 a)	525.000.000	16,50 %	86.625.000
Fabricación y venta	33 a)	1.331.522.725	22,00 %	292.935.000
Fabricación y venta	33 a)	1.000.000	44,00 %	440.000
		Total		380.000.000

Quinto.—La cuota global para el conjunto de contribuyentes y por las actividades y hechos imponibles comprendidos en el Convenio se fija en Trescientos ochenta millones de pesetas.

Sexto.—Reglas de distribución de la cuota global: Para imputar a cada contribuyente sus bases y cuotas individuales se aplicarán las siguientes reglas: Volumen de litros elaborados; precio.

Séptimo.—El señalamiento, exhibición y comunicación de las bases y cuotas individuales se efectuará con sujeción a lo dispuesto en la Orden de 28 de julio de 1972 y se imputarán a los contribuyentes los coeficientes o puntos que procedan de los fijados para cada regla de distribución.

Octavo.—Las cuotas individuales serán ingresadas en dos plazos, con vencimiento el primero a la notificación y el segundo el 14 de diciembre de 1976, con aplicación, si procede, de lo establecido en el artículo 20.2 del vigente Reglamento General de Recaudación, en la forma prevista en el artículo 17, número 2, de la Orden de 28 de julio de 1972.

Noveno.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal, documental, contable o de otro orden que sean preceptivos, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

Décimo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Undécimo.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante el período de vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones y las normas

y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Duodécimo.—Si durante la vigencia de este Convenio se alterase el tipo impositivo correspondiente a alguno o algunos de los conceptos en él incluidos, la cuota global será automáticamente modificada en la cantidad resultante de aplicar la diferencia entre el tipo anterior y el nuevo, a la fracción de base correspondiente al período comprendido entre la fecha de entrada en vigor del nuevo tipo y el 31 de diciembre de 1976.

Esta fracción de base se calculará prorrateando la base global inicialmente aprobada, según el número de días que resten de vigencia del Convenio, a contar desde la fecha de entrada en vigor del nuevo tipo de gravamen.

La distribución individual de la cuota global adicional resultante se realizará, asimismo, a prorrata, conforme a la cuota asignada a cada contribuyente en la distribución individual inicialmente practicada y que corresponda a los conceptos cuyo tipo impositivo se haya modificado. Esta cuota individual adicional vencerá conjuntamente con el segundo plazo de la cuota inicial.

Decimotercero.—En todo lo no regulado expresamente en la presente se aplicará, en cuanto proceda, la mencionada Orden de 28 de julio de 1972.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1976.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Federico Trenor y Trenor.

Ilmo. Sr. Director general de Inspección Tributaria.